

MANUAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Entidad:	Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR
Documento:	Políticas de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual
Versión:	01
Fecha de Aprobación:	1 de Julio de 2026
Aprobado por:	María Isabel Gutiérrez Gerente de IDECESAR]

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, reglas y criterios institucionales para la protección, gestión, uso y respeto de los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual dentro del Instituto para el Desarrollo del Cesar (IDECESAR). Esta política busca garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, proteger el patrimonio intangible de la entidad y prevenir cualquier infracción a los derechos de terceros.

2. ALCANCE

Las presentes políticas son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, practicantes, pasantes y terceros que presten servicios o tengan relación directa con IDECESAR, que en el ejercicio de sus funciones o ejecución de sus contratos creen, desarrollen, adquieran o utilicen obras protegidas por el derecho de autor o la propiedad industrial.

3. MARCO NORMATIVO

Este documento se fundamenta en la legislación colombiana y acuerdos internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículo 61 (Protección de la propiedad intelectual).
- **Decisión Andina 351 de 1993:** Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- **Ley 23 de 1982:** Sobre Derechos de Autor.
- **Ley 44 de 1993:** Modificación y adición a la Ley 23 de 1982.
- **Ley 1450 de 2011 (Art. 28):** Transferencia de derechos patrimoniales de autor en obras creadas por servidores públicos y contratistas del Estado.
- **Ley 1915 de 2018:** Modificación a la Ley 23 de 1982 (entorno digital y tecnológico).

4. DEFINICIONES BÁSICAS

Para la correcta interpretación de esta política, se establecen las siguientes definiciones:

- **Autor:** Persona física (natural) que realiza la creación intelectual.
- **Obra:** Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida (incluye software, bases de datos, manuales, estudios, diseños, etc.).
- **Derechos Morales:** Derechos perpetuos, inalienables e irrenunciables que conservan los autores sobre sus obras (ej. el derecho a que se le reconozca la autoría).
- **Derechos Patrimoniales:** Derechos exclusivos para realizar, autorizar o prohibir la explotación económica de una obra (reproducción, distribución, transformación). Estos derechos pueden ser transferidos.
- **Plagio:** Acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.

5. POLÍTICAS GENERALES DE DERECHOS DE AUTOR EN IDECESAR

5.1. Titularidad de las obras creadas por servidores públicos

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los **derechos patrimoniales** sobre las obras creadas por los servidores públicos de IDECESAR en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, se presumen transferidos a favor de la entidad, salvo pacto expreso en contrario.

- IDECESAR respetará en todo momento los **derechos morales** de los servidores, reconociendo su autoría institucional cuando la obra sea publicada.

5.2. Titularidad de las obras creadas por contratistas

En los contratos de prestación de servicios o de consultoría suscritos por IDECESAR que impliquen la creación de una obra (ej. desarrollo de software, estudios técnicos, diseños arquitectónicos, manuales de procesos), los derechos patrimoniales se transferirán automáticamente a IDECESAR, en la medida en que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Cláusula Obligatoria:** Todo contrato que genere productos intelectuales deberá contener una cláusula explícita de cesión de derechos patrimoniales a favor de IDECESAR.

5.3. Uso de Software y Activos Tecnológicos

- Queda estrictamente prohibida la instalación, descarga, copia o uso de programas de computador (software) en los equipos de IDECESAR que no cuenten con el licenciamiento legal respectivo adquirido por la entidad o que no sean de software libre debidamente autorizado por el área de Sistemas/TI.
- Todo software desarrollado a la medida para IDECESAR será de propiedad exclusiva de la entidad, incluyendo su código fuente y código objeto.

5.4. Uso de Obras de Terceros (Textos, Imágenes, Audios y Videos)

- En la elaboración de documentos, presentaciones, contenidos para redes sociales, informes y páginas web institucionales, el personal de IDECESAR deberá respetar los derechos de autor de terceros.
- Toda cita o extracto de una obra ajena deberá incluir la referencia bibliográfica completa.
- Para el uso de imágenes, fotografías, música y videos en medios institucionales, se deberán utilizar recursos propios, bancos de imágenes libres de derechos (con licencia *Creative Commons* que permita uso institucional/comercial) o adquirir las licencias correspondientes.

5.5. Información Pública y Datos Abiertos

Los documentos oficiales, manuales, actos administrativos, políticas y demás información pública producida por IDECESAR estarán disponibles para la ciudadanía conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia). Sin embargo, la reutilización de esta información por parte de terceros no implica la transferencia de los derechos de propiedad intelectual de IDECESAR, debiendo los terceros citar siempre la fuente (IDECESAR).

6. PROHIBICIONES

En el marco de la protección a la Propiedad Intelectual, en IDECESAR se prohíbe:

1. Reproducir, distribuir, publicar o transformar obras de terceros sin la debida autorización previa y por escrito del titular de los derechos.

2. Adjudicarse la autoría de informes, proyectos, investigaciones o estudios elaborados por otros servidores, contratistas o entidades (Plagio).
3. Utilizar marcas, logos o símbolos de otras entidades o empresas sin autorización explícita.
4. Cargar información confidencial, bases de datos propias de IDECESAR o desarrollos tecnológicos institucionales en plataformas de inteligencia artificial públicas no autorizadas, sin salvaguardar los derechos de la entidad.

7. SANCIONES Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento de las directrices establecidas en esta política constituirá una falta a los deberes de los servidores públicos y contratistas de IDECESAR, dando lugar a:

- **Servidores Públicos:** Las investigaciones y sanciones disciplinarias correspondientes ante la Oficina de Control Interno Disciplinario y/o la Procuraduría General de la Nación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.
- **Contratistas:** La declaratoria de incumplimiento del contrato, aplicación de multas, cláusula penal y acciones legales para resarcir los daños y perjuicios causados a IDECESAR o a terceros.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente política entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y expedición. Será responsabilidad del área Jurídica, en conjunto con el área de Planeación de IDECESAR, revisar y actualizar este documento cuando se presenten modificaciones en la legislación nacional aplicable o cambios sustanciales en los procesos de la entidad.